

**1023**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 627/1992, interpuesto por don Santiago Rosado Pacheco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 627/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Santiago Rosado Pacheco, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 9 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Rosado Pacheco contra el Acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 18 de junio de 1991 en el particular relativo a la valoración negativa del primero de los tramos solicitados por el interesado, así como frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 10 de marzo de 1992, que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquél, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por el interesado y que fue evaluado negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1024**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 397/1992, interpuesto por don José Luis Olivares López y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don José Luis Olivares López y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 16 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de las Alas Pumariño-Larrañaga, en representación de don José Luis Olivares López, don Carlos Morales Blázquez, don Agustín Josa Serrano y don José Luis Nieto Amada, contra los Acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa del/los tramo/s solicitados por los interesados, así como frente a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que, total o parcialmente, desestimaron los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de

la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el/los tramo/s solicitado/s por los interesados y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1025**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1992, interpuesto por doña Carmen Cremades Griñán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por doña Carmen Cremades Griñán, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 13 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos el recurso interpuesto por doña Carmen Cremades Griñán contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 18 de febrero de 1992, y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a Derecho, debiendo la administración demandada dictar otro en el que se contenga la evaluación individualizada de los méritos investigadores acreditados por la demandante; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1026**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 779/1992, interpuesto por doña Georgina Batlle Salas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 779/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por doña Georgina Batlle Salas, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 28 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando el recurso interpuesto por doña Georgina Batlle Salas contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de octubre de 1992, la anulamos y dejamos sin efecto, por no ser conforme a derecho, para que por la Administración demandada se proceda a sustituir los actos combatidos por actos en los que se contenga la evaluación individualizada de los méritos investigadores acreditados